

Por el **Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía** se ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo por importe de 4.135,04 € para la actividad **Impresión “Nuevo Testamento de la Biznaga”**, estando descrita la misma en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando, en cuanto a la competencia, que la Diputación viene colaborando con distintas entidades en actividades para el fomento del desarrollo económico y social constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación y que en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, aun tratándose de competencia impropia, de conformidad con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, se podrá seguir ejerciendo la misma, sin necesidad de solicitar los informes previos a que se refiere el citado art 7.4 LBRL, al no existir ejecución simultánea del servicio público y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y que se han justificado las citadas razones para la concesión de la subvención solicitada, como son entre otros el fomento de iniciativas y proyectos de marcado interés provincial que contribuyen al desarrollo local en todas sus vertientes, mejorando el desarrollo social y cultural en el territorio provincial, constituyendo esta actividad una oportunidad para dar a conocer a la sociedad andaluza y en particular a la malagueña con ocasión del VII Congreso del Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía, que se celebra en Málaga los días 10 y 11 de noviembre próximos, el *Nuevo Testamento de la Biznaga* recuperando con ello una obra publicada de forma clandestina en el año 1865 en Málaga, prohibida por el Tribunal de la Inquisición, protegiendo y conservando una obra con valor histórico relevante, y sobre todo, dando visibilidad a la misma, no constando a fecha actual la existencia de otras entidades que, en su caso, pudieran estar interesadas en acceder a la subvención con proyectos de similares características y finalidad que pudieran justificar la tramitación de un procedimiento de concurrencia, estimándose por tanto que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su

Hash: 825b82a72f80cc69b0bab36d5d483c4483725f58f8cc5b3b76e0d20ab71183c540e030692cc004d136e1359cd97f6154a9a453943c3a3a3d9454de399925 | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: caf90a3efa2a9572960453150e665b49daeecc88943d2c50a6ee5959b50f1727eea7836448106779cd9515becc4c176b1d480c342dd5ed58fc64f105fd

otorgamiento en régimen de concesión directa, habiéndose acreditado mediante las correspondientes certificaciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante declaración responsable presentada, enmarcándose la actividad subvencionada dentro de los objetivos previstos de concesión de subvenciones directas en la Delegación de Presidencia en el Anexo I del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, para la anualidad 2023, dirigidos a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, entre las que se encuentra la presente entidad religiosa, para financiar proyectos y actividades en materia cultural y social en todas sus vertientes.

Considerando en cuanto al plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que si bien el Congreso se celebrará los días 10 y 11 de noviembre donde se procederá a entregar de forma gratuita los ejemplares, el plazo de ejecución que se contempla en la parte resolutive es más amplio a fin de contemplar las tareas previas de encargo y de impresión de los mismos.

Considerando en cuanto a la solicitud realizada de abono previo del importe de la subvención, motivada por la especial naturaleza de la entidad que al ser una organización sin ánimo de lucro no dispone de fondos para asumir el coste de la actividad y que tratándose de una subvención directa excepcional, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Considerando, que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, sin que se haya delegado la misma por Decreto nº2023/5165, de 6 de julio y Decreto nº 2023/5493, de 31 de julio (corregido por Decreto nº2023/5565, de 3 de agosto), debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero: Conceder al **Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía** (R4100683D) una subvención directa por importe de 4.135,04 € con destino a **Impresión “Nuevo Testamento de la Biznaga”**.

Segundo: Abonar previamente a su justificación el 100% de su importe como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención,

realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado, mediante la declaración responsable presentada, el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudora por obligaciones de reintegro con ésta.

Tercero: Manifestar que el gasto por el importe de 4.135,04 € se imputará a la aplicación presupuestaria **0101/9121/48900** del presupuesto de 2023. (**Otras transferencias**).

Cuarto: Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14.d y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

Quinto: El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 10 de noviembre de 2023 debiendo dar publicidad de la colaboración de esta diputación en la financiación del mismo, y como plazo de justificación hasta el 10 de febrero de 2024, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- *Certificado, o en su caso declaración responsable* expedida por el perceptor de la subvención sobre:
 - la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad conforme a la memoria presentada.
 - que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.
 - de que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.
 - de que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma.
 - de estar incluido o no en el ámbito de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en caso afirmativo, de que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la citada Ley 3/2004.

-*Memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

-Original de las facturas (en las que se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”). Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificantes de pago de las facturas presentadas.

Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

-Certificado o declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

- Acreditación de las adecuadas *medidas de difusión adoptadas*, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación. Y en concreto deberá insertar la imagen corporativa de la Diputación en los ejemplares con la mención de gratuito, debiendo entregar al centro gestor un ejemplar de muestra para su verificación.

-En particular estará obligado el beneficiario de suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto: Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe total de la subvención concedida. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establece un máximo a reintegrar de un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,001 del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.

4 Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Séptimo: Dar cuenta a la próxima sesión de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa que se celebre.

Octavo: Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica.

Hash: 825b82a72f80cc69b0bab36d5d483c4f483725f58f5cc5b3b76e0d20abf71183c540e030692cc004d9136e1359cd97f6154a9a4539f43cfc3a3d9454de399925 | PÁG. 6 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: caf90a3efa2a9572960f453150e665b49daeccdc88943d2c50a6ee5959f5b0f1727eea7836448106779cd9515becc4c176b1f0480c342dd5ed58fc6f4f105fd

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b85cdd98c7d9c186f5a322119b747ab4f68583a4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: caf90a3efa2a9572960f453150e665b49daeecd88943d2c50a6ee5959f5b0f1727eea7836448106779cd9515beccf4c176b1fd480c342dd5ed58fc6f4f105fd

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0010093 2023 000000000000000000000018060813

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 31/10/2023 8:49:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b85cdd98c7d9c186f5a322119b747ab4f68583a4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf